



11-20000-113

AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4149/2018, ADELANTADO EN CONTRA DE ARIEL DAVID OVALLE SOTO, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.061.854”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018**, se realizó liquidación de la obligación respecto de la sentencia proferida por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014**, del cual se corrió traslado a **ARIEL DAVID OVALLE SOTO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **79.061.854**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 446** de la ley **1564 de 2012**.

Que **ARIEL DAVID OVALLE SOTO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **79.061.854**, no ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que a corte **18 de octubre de 2018**, **ARIEL DAVID OVALLE SOTO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **79.061.854**, adeuda **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$573.354,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **18 de octubre de 2018** ascienden a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$696.941 ,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.350.295,00) M/CTE**.



11-20000-113

AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4149/2018, ADELANTADO EN CONTRA DE ARIEL DAVID OVALLE SOTO, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.061.854”

VALOR TOTAL A CAPITAL a corte 18 de octubre de 2018	573.354,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS a corte 18 de octubre de 2018	696.941,00
VALOR TOTAL A COSTAS a corte 18 de octubre de 2018	80.000,00
GRAN TOTAL a corte 18 de octubre de 2018	1.350.295,00

Que se corrió traslado del **AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo **No. 4149/2018**, adelantado en contra de **ARIEL DAVID OVALLE SOTO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **79.061.854**, el cual dentro del término establecido no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014**, elaborada por este Despacho mediante **AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **4149/2018**, adelantado en contra de **ARIEL DAVID OVALLE SOTO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía **No. 79.061.854**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**



11-20000-113

AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4149/2018, ADELANTADO EN CONTRA DE ARIEL DAVID OVALLE SOTO, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.061.854”

DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, a **ARIEL DAVID OVALLE SOTO**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **79.061.854**, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000-113

AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4149/2018, ADELANTADO EN CONTRA DE ARIEL DAVID OVALLE SOTO, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.061.854”



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-113

Bogotá, D. C.,

Señor(a):

ARIEL DAVID OVALLE SOTO
CALLE 86 SUR No. 77 L - 49 TORRE 3 APTO 302
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-705761-1100

Fecha: 2018-11-28 13:28:47

Enviar a: ARIEL DAVID OVALLE SOTO

No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4149/2018, adelantado en contra de ARIEL DAVID OVALLE SOTO, identificado/a con Cédula de Ciudadanía / NIT No. 79.061.854

La presente comunicación tiene como fin, notificarle el Auto de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2018**, mediante el cual se **APROBÓ** la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso de la Referencia.

Así mismo, se advierte que contra este Auto no procede Recurso alguno.

Lo anterior de acuerdo con el Artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) Folios - Auto que Aprueba la liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

